

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS SUSCRITO ENTRE SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LOS RÍOS E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALDIVIA. (PROYECTO COMITÉ DE VIVIENDA CIRCUNVALACIÓN SUR, DE LA COMUNA DE VALDIVIA).

RESOLUCIÓN AFECTA Nº

003

VALDIVIA, 01 OCT. 2014

VISTOS:

- a) La Ley Nº 16.391 que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- b) La ley Nº 20.174, que Crea la Región de Los Ríos y la Provincia de Ranco.
- c) El D.L. Nº 1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- d) El Decreto Nº 397 de Vivienda y Urbanismo de 1976 "Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo".
- e) El Decreto Nº 40, (V. y U), de 28 de marzo de 2014, que nombra a Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Los Ríos. Tomado de Razón por Contraloría General de la República con fecha 10 de junio de 2014.
- f) La ley 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- g) Convenio de Transferencia de Recursos Programa Aldeas y Campamentos suscrito, con fecha 29 de septiembre de 2014, entre Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos e Ilustre Municipalidad de Valdivia.
- h) La Resolución Nº 1600 de 06 de Noviembre de 2008 de Contraloría General de la Republica que establece normas de exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales y su Secretaría Ejecutiva de Programa Aldeas y Campamentos, se ha propuesto otorgar una solución habitacional definitiva y de calidad a las familias que actualmente viven en situación de campamento, de manera de superar su actual situación de precariedad habitacional y vulnerabilidad social. Ello, a través de una intervención en estos asentamientos, integrando a actores claves en el desarrollo social, con una participación activa de la comunidad y procurando aplicar estrategias que contemplen el cierre de campamentos, en coordinación con entidades públicas y privadas.

Asimismo, las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo tienen entre sus funciones las de concretar la política nacional de vivienda, urbanismo y equipamiento en sus regiones, y las de promover y difundir las políticas habitacionales, velando porque el sector preste efectiva colaboración en los programas de viviendas sociales a nivel comunal, asesorando y supervigilando su ejecución.

Para la concreción de dichas funciones y atribuciones, es procedente que la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo desarrolle vínculos de cooperación con entidades cuyos objetivos se relacionen con los de aquélla, pudiendo celebrar convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

2. En la Comuna de Valdivia, Región de Los Ríos, el Programa de Aldeas y Campamentos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, se encuentra interviniendo en la forma dispuesta los campamentos Lan, Geywitz, Los Jazmines, Girasoles, todos emplazados en la ciudad de Valdivia, los cuales se encuentran organizados en varios comités de Vivienda, en específico en el Comité de Vivienda Circunvalación Sur de la ciudad de Valdivia.

3. Que la Secretaría Ejecutiva del Programa de Aldeas y Campamentos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, se ha propuesto otorgar una solución habitacional definitiva y de calidad a las familias que actualmente viven en situación de campamentos. Que en el caso del Comité de Vivienda Circunvalación Sur de la ciudad de Valdivia, se desarrolló un Proyecto Habitacional, emplazado en un terreno de propiedad Municipal, ubicado en Avenida Circunvalación Sur de la ciudad de Valdivia, el cual requería obras de urbanización y habilitación, que permitieran viabilizar económicamente el proyecto.

4. Que el costo de construcción, de dichas obras, según los valores actuales de construcción y la calidad constructiva asociada al proyecto, no eran posible de financiarse con los recursos disponibles.

5. Que con el objeto de viabilizar financieramente el proyecto, se han destinado recursos por parte del Programa Aldeas y Campamentos, para el desarrollo de obras complementarias de urbanización y habilitación del terreno, con el fin de que se materialice el Proyecto Habitacional.

6. Que en dicho contexto, se suscribió el Convenio de Transferencia de Recursos individualizado en la letra g) de los vistos.

7. Que en virtud de lo anteriormente expuesto, se hace indispensable dictar la presente resolución.

RESUELVO:

1. **TRANSCRÍBASE** Convenio de Transferencia de Recursos, Programa Aldeas y Campamentos suscrito entre Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos e Ilustre Municipalidad de Valdivia, de fecha 29 de septiembre de 2014, indicado en la letra g) de los vistos, de la manera que sigue:



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS

SECRETARÍA MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE LOS RÍOS
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALDIVIA

En Valdivia, a 29 de septiembre de 2014, entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LOS RÍOS**, en adelante la **SEREMI**, representada, según se acreditará, por su Secretario Regional Ministerial, don **Carlos Alejandro Mejías González**, chileno, Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 11.919.799-6, ambos domiciliados en Calle General Lagos N° 1356, Comuna de Valdivia, Región de Los Ríos; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALDIVIA**, RUT N° 69.200.100-1, en adelante la **MUNICIPALIDAD**, representada, según se acreditará, por su Alcalde don **Omar Rashid Sabat Guzman**, chileno, cédula nacional de identidad N° 12.994.211-8, ambos domiciliados en calle Independencia N° 455 de la ciudad de Valdivia, Región de Los Ríos, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante MINVU, a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales y su Secretaría Ejecutiva Programa Aldeas y Campamentos, se ha propuesto otorgar una solución habitacional definitiva y de calidad a las familias que actualmente viven en situación de campamento, de manera de superar su actual situación de precariedad habitacional y vulnerabilidad social. Ello, a través de una intervención en estos asentamientos, integrando a actores claves en el desarrollo social, con una participación activa de la comunidad y procurando aplicar estrategias que contemplen el cierre de campamentos, en coordinación con entidades públicas y privadas.

Que el cumplimiento de lo expuesto se enmarca dentro de las actividades de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, las cuales presentan entre sus funciones la de concretar la política nacional de vivienda, urbanismo y equipamiento en sus regiones, y las de promover y difundir las políticas habitacionales, velando porque el sector preste efectiva colaboración en los programas de viviendas sociales a nivel comunal, asesorando y supervigilando su ejecución.

Que dichas funciones y atribuciones, es posible que la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo las desarrolle, realizando vínculos de cooperación con entidades cuyos objetivos se relacionen con los de aquélla, pudiendo celebrar convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común. Este es el caso de las municipalidades, según se desprende de las letras f), g) y l) del artículo 4° del D.F.L. N° 1, de 2006, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, según las cuales las municipalidades pueden desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la urbanización y la vitalidad urbana y rural, la construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias y el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.



Cu



SEGUNDO: En la comuna de Valdivia Región de Los Ríos, el Programa de Aldeas y Campamentos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, actualmente se encuentra interviniendo, en la forma dispuesta, los siguientes campamentos Campamento Lan, Geywitz, Los Jazmines, Girasoles, todos emplazados en la ciudad de Valdivia. Los cuales se encuentran organizados en varios Comité de Vivienda, en específico en el Comité de Vivienda Circunvalación Sur de la ciudad de Valdivia.

TERCERO: Que uno de los objetivos específicos de la intervención del Programa era la materialización de un proyecto habitacional que permitiera dar una solución de vivienda definitiva a las familias que actualmente habitan en los mencionados campamentos, a través de la urbanización y habilitación de un terreno de extensión suficiente, de manera que este sea apto desde el punto de vista técnico y legal.

Para lo anterior se desarrolló un Proyecto Habitacional, por la Entidad Patrocinante Un Techo para Chile, emplazado en un terreno de propiedad Municipal, ubicado en Avenida Circunvalación Sur de la ciudad de Valdivia, terreno el cual requería obras de urbanización y habilitación, que permitieran viabilizar económicamente el proyecto.

Con fecha 21 de julio de 2014 se obtiene el certificado de proyecto ingresado al Fondo Solidario de Elección de Vivienda. Este proyecto habitacional presenta complicaciones relacionadas con su financiamiento, ya que los recursos disponibles no alcanzarían para financiar el costo de construcción del conjunto según los valores actuales de construcción en la región y la calidad constructiva asociada al proyecto. Esto se debe a la realidad regional en cuanto a la ejecución de obras de edificación, donde los altos costos actuales de los insumos de construcción así como también en parte a la nueva normativa habitacional y los nuevos estándares de calidad que deben tener las viviendas, hace que se deba realizar una mayor inversión en la calidad constructiva, para evitar problemas posteriores en la calidad de la vivienda.

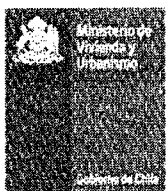
En este contexto el proyecto habitacional presenta un déficit presupuestario de 16.744 UF.

Que, según lo dispuesto en la cláusula primera del presente convenio, la Secretaría Ejecutiva del Programa de Aldeas y Campamentos del MINVU, en su afán de otorgar una solución habitacional definitiva y de calidad a los comités de vivienda ya singularizado viene en financiar totalmente el déficit señalado, ello de acuerdo a lo indicado en el ORD. N° 267 de fecha 25 de Julio de 2014, el cual otorga un monto de \$405.888.000 (Cuatrocientos cinco millones ochocientos ochenta y ocho mil pesos), recursos que serán entregados mediante la suscripción de un convenio entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de La Región De Los Ríos y la Ilustre Municipalidad de Valdivia con cargo a los recursos disponibles en el subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 003, de la Ley de Presupuesto Vigente, con el fin de desarrollar las siguientes obras complementarias:



PROYECTO HABITACIONAL COMITÉ CIRCUNVALACIÓN SUR, DE LA COMUNA DE VALDIVIA
Obras Complementarias de Urbanización
Consistentes en Obras de Pavimentación (contempla entre otras, y sin que la enumeración sea taxativa, preparación de la faja, movimientos de tierra,

Cm



subrasante y base estabilizada de pavimento, pavimentos de calles y pasajes, veredas y soleras); Obras de Evacuación de Aguas Lluvias (contempla entre otras, y sin que la enumeración sea taxativa, movimientos de tierra, incorporación de cama de arena, suministro de sumideros, tapas, escalones, cañerías C.C.C y refuerzos de hormigón, además de ejecución de rellenos y zanja de infiltración); Obras de Agua Potable Público (contempla entre otras, y sin que la enumeración sea taxativa, conexión a red existente, movimientos de tierra, suministro de cañerías, piezas especiales y grifo, obras de hormigón, arranques domiciliarios y reposición de pavimentos).

Obras Complementarias de Habilitación de Terreno

Consistentes en Habilitación de terreno para ejecución de obras de Urbanización (contempla, entre otras, y sin que la enumeración sea taxativa, movimientos de tierra, mejoramiento estructural de calzadas y pasajes, ensayo de laboratorio especial de control de rellenos).

Atendido el común interés de la SEREMI y de la MUNICIPALIDAD por desarrollar proyectos que permita dar solución a las familias del Campamento, y especialmente considerando que el presupuesto del Programa de Aldeas y Campamentos contempla la posibilidad de transferencias de capital a otras entidades públicas, específicamente a Municipalidades (subtítulo 33 ítem 03 asignación 003, de la Ley de Presupuesto Vigente), se estima necesaria la celebración de un convenio de ejecución y transferencia de recursos, en virtud del cual la MUNICIPALIDAD podrá disponer de los fondos necesarios para suplementar el déficit del proyecto habitacional del Comité de Vivienda Circunvalación Sur de la ciudad de Valdivia, mediante la entrega de aporte adicional, consiste a la contratación de ejecución de obras complementarias de urbanización y habilitación de terreno.

CUARTO: Para el cumplimiento de dicho encargo, la SEREMI se obliga a transferir, la suma total de **\$405.888.000 (Cuatrocientos cinco millones ochocientos ochenta y ocho mil pesos)**, con cargo a los recursos asignados e identificados bajo el subtítulo 33 ítem 03 asignación 003, de la Ley de Presupuestos vigente del Programa de Aldeas y Campamentos, de la Ley de Presupuestos correspondiente al año 2014, una vez que se cumplan las siguientes condiciones:

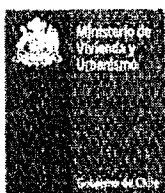
- a) Que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente convenio.
- b) Que la MUNICIPALIDAD se encuentre al día en los informes de avance de cualquier otro convenio de transferencia vigente con la SEREMI.
- c) Que la Secretaría Ejecutiva Programa Campamentos Ministerio de Vivienda y Urbanismo, apruebe íntegramente la transferencia de recursos a la MUNICIPALIDAD para la ejecución de las obras mencionadas y ponga a disposición de la SEREMI la suma de dinero necesaria para la contratación de las mismas.



QUINTO: La MUNICIPALIDAD, por medio del presente convenio, asume las siguientes obligaciones:

- a) Destinar los recursos que le serán transferidos exclusivamente para la ejecución de las obras complementarias de urbanización y habilitación del terreno, señaladas en el presente Convenio, respetando los lineamientos de la SEREMI. Cualquier modificación a dichos lineamientos y siempre que no altere la naturaleza del Convenio, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito de la SEREMI.

G_m



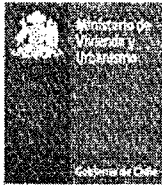
- b) Ejecutar el presente Convenio en concordancia con la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, de manera de que las contrataciones a que dé lugar su ejecución se ajusten a dicha normativa, teniendo especial consideración los montos comprometidos y las compras relativas a la atención de casos de emergencia y urgencia.
- c) Iniciar el proceso de licitación o contratación correspondiente para la ejecución de las obras a que se refiere la cláusula tercera, dentro del plazo de 180 días corridos contados desde la tramitación total del acto administrativo que apruebe el presente convenio y tener perfeccionado el contrato de ejecución de las obras dentro del plazo máximo de 90 días hábiles a contar de la fecha de inicio del respectivo proceso de licitación en su caso.
- d) Velar por que se inicie la ejecución de las obras, en el plazo establecido en el correspondiente contrato de ejecución de dichas obras, el que no podrá ser superior al plazo de 180 días corridos a contar de la fecha de firma de dicho contrato.
- e) Actuar como unidad técnica y financiera, inspeccionando técnicamente y fiscalizando el cumplimiento de los plazos y la calidad del mismo, atendiendo los imprevistos y en general, efectuando todas las gestiones que permitan asegurar la eficiencia en la gestión de la obra.
- f) Efectuar los pagos que correspondan, de acuerdo a la planificación que se establezca en los respectivos contratos de ejecución de las obras.
- g) Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía, la contratación de seguros si corresponde, el otorgamiento de boletas de garantía y, en general, la adopción de medidas destinadas a velar por la buena ejecución y el debido cumplimiento de lo encomendado.
- h) Dar cuenta del término del proyecto a la contraparte SEREMI.
- i) Colaborar en la coordinación necesaria que deberá existir entre la ejecución de las obras objeto del presente instrumento y las obras a realizarse en virtud del subsidio habitacional. En virtud de lo expuesto, la MUNICIPALIDAD deberá establecer en las bases de licitación así como en el contrato de obras a suscribir, la obligación de coordinación del contratista con la empresa constructora que ejecute las obras financiadas con los recursos asignados mediante subsidio habitacional.
- j) Dar cuenta del término del proyecto a la contraparte SEREMI.
- k) Informar y remitir a la SEREMI copia de todos los antecedentes contractuales, según corresponda, presupuestos, boleta de garantía de la oferta, boleta de fiel cumplimiento del contrato, boleta de buena ejecución y comportamiento de las obras, acta de adjudicación, acta de entrega de terreno, acta de recepción provisoria o final de las obras. Todos estos antecedentes son atingentes al proceso de transferencia de recursos.



SEXTO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la MUNICIPALIDAD se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, fijado por Ordinario N° 1426/2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, adjunto al presente Convenio y que se entiende formar parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 759 de 2003 y las demás normas que le sean atingentes. Sin perjuicio de lo anterior, la MUNICIPALIDAD deberá observar lo siguiente:

- a) Retirar en su oportunidad el cheque de transferencia de fondos o solicitar la transferencia electrónica de ellos, y remitir a la SEREMI respectiva el comprobante de ingreso en la cuenta de terceros de la MUNICIPALIDAD, a

G



- más tardar dentro del plazo de dos días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros cinco días hábiles siguientes, al mes que se informa. Estas rendiciones deberán efectuarse de manera detallada y rigurosa, según archivo Excel entregado por la SEREMI. La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga la SEREMI, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.
 - c) La MUNICIPALIDAD tendrá la obligación de mantener, a disposición de la Contraloría General de la República, y de la SEREMI toda la documentación original, que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución Exenta N° 759 de 2003.

En caso que los costos de ejecución sean menores a los señalados en el contrato respectivo, la entidad ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos restantes, rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en la presente cláusula.

En caso que los costos de ejecución de las obras por hechos imprevistos al momento de la celebración del presente convenio, se elevaran a la SEREMI, quien estudiará dentro de los márgenes presupuestarios la posibilidad de una suplementación de recursos.

SEPTIMO: La MUNICIPALIDAD asumirá la inspección técnica de las obras que contrate, sin que ello demande recursos presupuestarios adicionales a los señalados en este Convenio. Sin perjuicio de esto último, la MUNICIPALIDAD dentro de los recursos identificados en el presente instrumento y siempre que exista disponibilidad presupuestaria, podrá destinar hasta un 4% del monto total a transferir para financiar este ítem.

OCTAVO: Corresponderá a la SEREMI desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio. En virtud de lo anterior, la SEREMI apoyará en la supervisión técnica de los estudios y ejecución de las obras y realizará la supervisión administrativa, con el fin de velar por el fiel cumplimiento de los mismos y su correcto avance.

La SEREMI se obliga a entregar a la Secretaría Ejecutiva Programa Aldeas y Campamentos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, un informe trimestral respecto de la gestión del Convenio, en un formato que se entregará al efecto y según la información remitida por la MUNICIPALIDAD.

NOVENO: En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la MUNICIPALIDAD, o el simple retardo en la ejecución de las mismas, dentro de los plazos acordados, facultará a la SEREMI para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

Excepcionalmente, y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, la MUNICIPALIDAD podrá solicitar prórrogas a la SEREMI, las que podrán ser otorgadas, previa evaluación, debiendo esta última comunicar su decisión por escrito al peticionario, con copia a la Secretaría Ejecutiva Programa Campamentos Ministerio de Vivienda y Urbanismo.



cm




DÉCIMO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Convenio, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorias, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

DECIMO PRIMERO: El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe, y su vigencia será de 24 meses contados desde la fecha de la total tramitación de dicho acto administrativo.

DÉCIMO SEGUNDO: Este Convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO TERCERO: La personería de don **Carlos Mejias González**, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, consta en el D.S. N° 40 (V. y U.), del año 2014, Tomado de Razón por Contraloría General de la República con fecha 10 de junio de 2014; y la personería de don **Omar Rashid Sabat Guzmán**, como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Valdivia, consta de Decreto Exento N° 2521, de fecha 07 de diciembre de 2012, de Ilustre Municipalidad de Valdivia.



ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE VALDIVIA



SEREMI VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE LOS RÍOS



Am

2. APRUÉBESE, Convenio de Transferencia de Recursos transcrito en el resuelvo N° 1 de la presente resolución, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos y la Ilustre Municipalidad de Valdivia, de fecha 29 de septiembre de 2014.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
CMG/GGS/ggs



CARLOS MEJÍAS GONZÁLEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE LOS RÍOS.

DISTRIBUCION:

- Contraloría Regional de Los Ríos (adj. Una copia de Convenio de Transferencia de Recursos).
- Ilustre Municipalidad de Valdivia.
- Unidad Jurídica Seremi (V. y U.) Región de Los Ríos.
- Programa Campamentos y Aldeas Región de Los Ríos.
- Publicación Ley de Transparencia.
- Archivo Partes.



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS

SECRETARÍA MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE LOS RÍOS E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALDIVIA

En Valdivia, a 29 de septiembre de 2014, entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LOS RÍOS**, en adelante la **SEREMI**, representada, según se acreditará, por su Secretario Regional Ministerial, don **Carlos Alejandro Mejías González**, chileno, Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 11.919.799-6, ambos domiciliados en Calle General Lagos N° 1356, Comuna de Valdivia, Región de Los Ríos; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALDIVIA**, RUT N° 69.200.100-1, en adelante la **MUNICIPALIDAD**, representada, según se acreditará, por su Alcalde don **Omar Rashid Sabat Guzman**, chileno, cédula nacional de identidad N° 12.994.211-8, ambos domiciliados en calle Independencia N° 455 de la ciudad de Valdivia, Región de Los Ríos, se ha convenido lo siguiente:

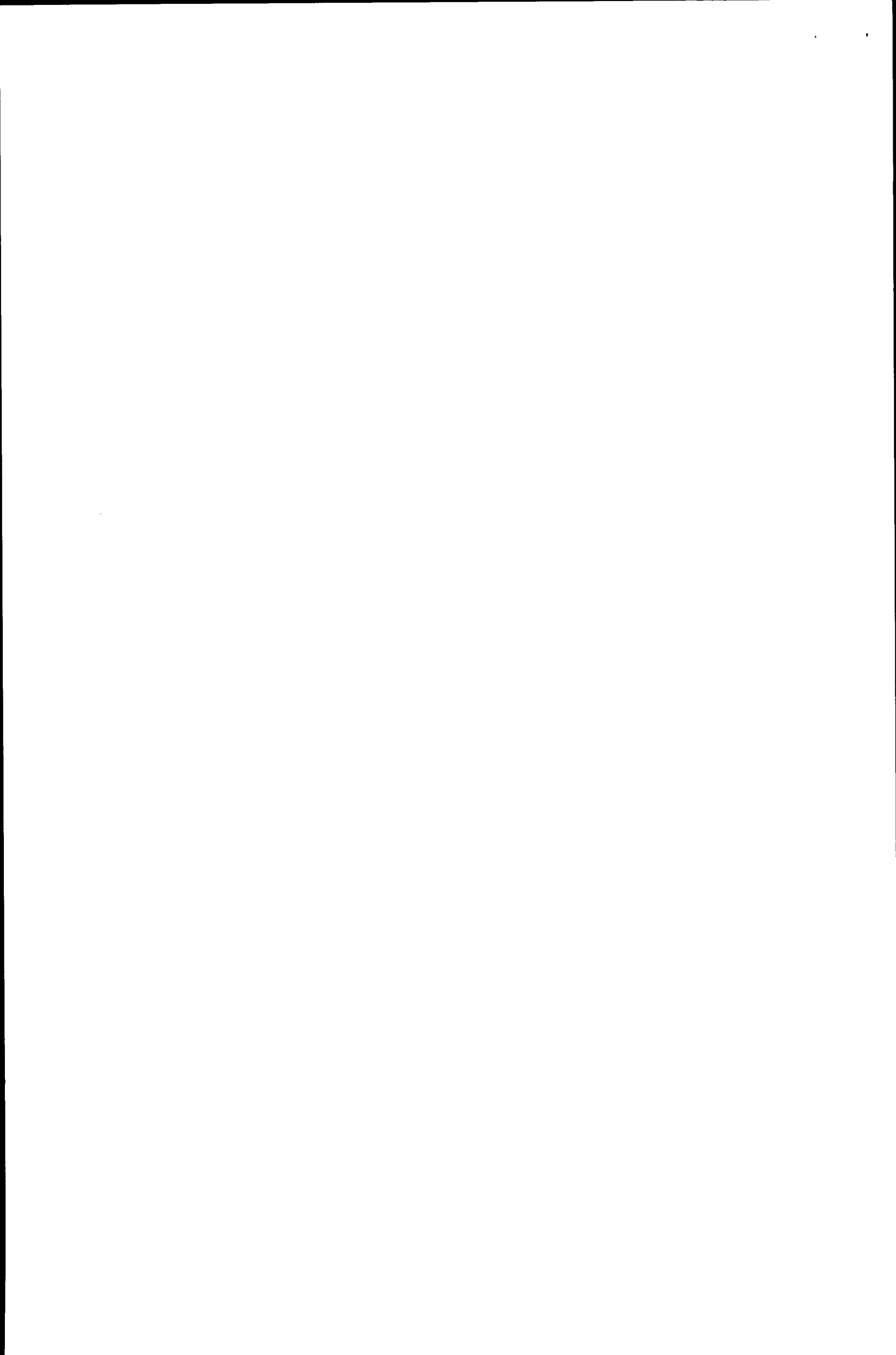
PRIMERO: El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante MINVU, a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales y su Secretaría Ejecutiva Programa Aldeas y Campamentos, se ha propuesto otorgar una solución habitacional definitiva y de calidad a las familias que actualmente viven en situación de campamento, de manera de superar su actual situación de precariedad habitacional y vulnerabilidad social. Ello, a través de una intervención en estos asentamientos, integrando a actores claves en el desarrollo social, con una participación activa de la comunidad y procurando aplicar estrategias que contemplen el cierre de campamentos, en coordinación con entidades públicas y privadas.

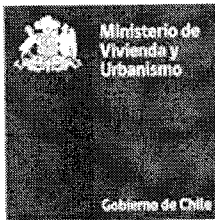
Que el cumplimiento de lo expuesto se enmarca dentro de las actividades de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, las cuales presentan entre sus funciones la de concretar la política nacional de vivienda, urbanismo y equipamiento en sus regiones, y las de promover y difundir las políticas habitacionales, velando porque el sector preste efectiva colaboración en los programas de viviendas sociales a nivel comunal, asesorando y supervigilando su ejecución.

Que dichas funciones y atribuciones, es posible que la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo las desarrolle, realizando vínculos de cooperación con entidades cuyos objetivos se relacionen con los de aquélla, pudiendo celebrar convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común. Este es el caso de las municipalidades, según se desprende de las letras f), g) y l) del artículo 4° del D.F.L. N° 1, de 2006, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, según las cuales las municipalidades pueden desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la urbanización y la vialidad urbana y rural, la construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias y el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.



Cm





SEGUNDO: En la comuna de Valdivia Región de Los Ríos, el Programa de Aldeas y Campamentos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, actualmente se encuentra interviniendo, en la forma dispuesta, los siguientes campamentos Campamento Lan, Geywitz, Los Jazmines, Girasoles, todos emplazados en la ciudad de Valdivia. Los cuales se encuentran organizados en varios Comité de Vivienda, en específico en el Comité de Vivienda Circunvalación Sur de la ciudad de Valdivia.

TERCERO: Que uno de los objetivos específicos de la intervención del Programa era la materialización de un proyecto habitacional que permitiera dar una solución de vivienda definitiva a las familias que actualmente habitan en los mencionados campamentos, a través de la urbanización y habilitación de un terreno de extensión suficiente, de manera que este sea apto desde el punto de vista técnico y legal.

Para lo anterior se desarrolló un Proyecto Habitacional, por la Entidad Patrocinante Un Techo para Chile, emplazado en un terreno de propiedad Municipal, ubicado en Avenida Circunvalación Sur de la ciudad de Valdivia, terreno el cual requería obras de urbanización y habilitación, que permitieran viabilizar económicamente el proyecto.

Con fecha 21 de julio de 2014 se obtiene el certificado de proyecto ingresado al Fondo Solidario de Elección de Vivienda. Este proyecto habitacional presenta complicaciones relacionadas con su financiamiento, ya que los recursos disponibles no alcanzarían para financiar el costo de construcción del conjunto según los valores actuales de construcción en la región y la calidad constructiva asociada al proyecto. Esto se debe a la realidad regional en cuanto a la ejecución de obras de edificación, donde los altos costos actuales de los insumos de construcción así como también en parte a la nueva normativa habitacional y los nuevos estándares de calidad que deben tener las viviendas, hace que se deba realizar una mayor inversión en la calidad constructiva, para evitar problemas posteriores en la calidad de la vivienda.

En este contexto el proyecto habitacional presenta un déficit presupuestario de 16.744 UF.

Que, según lo dispuesto en la cláusula primera del presente convenio, la Secretaría Ejecutiva del Programa de Aldeas y Campamentos del MINVU, en su afán de otorgar una solución habitacional definitiva y de calidad a los comités de vivienda ya singularizado viene en financiar totalmente el déficit señalado, ello de acuerdo a lo indicado en el ORD. N° 267 de fecha 25 de Julio de 2014, el cual otorga un monto de \$405.888.000 (Cuatrocientos cinco millones ochocientos ochenta y ocho mil pesos), recursos que serán entregados mediante la suscripción de un convenio entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de La Región De Los Ríos y la Ilustre Municipalidad de Valdivia con cargo a los recursos disponibles en el subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 003, de la Ley de Presupuesto Vigente, con el fin de desarrollar las siguientes obras complementarias:

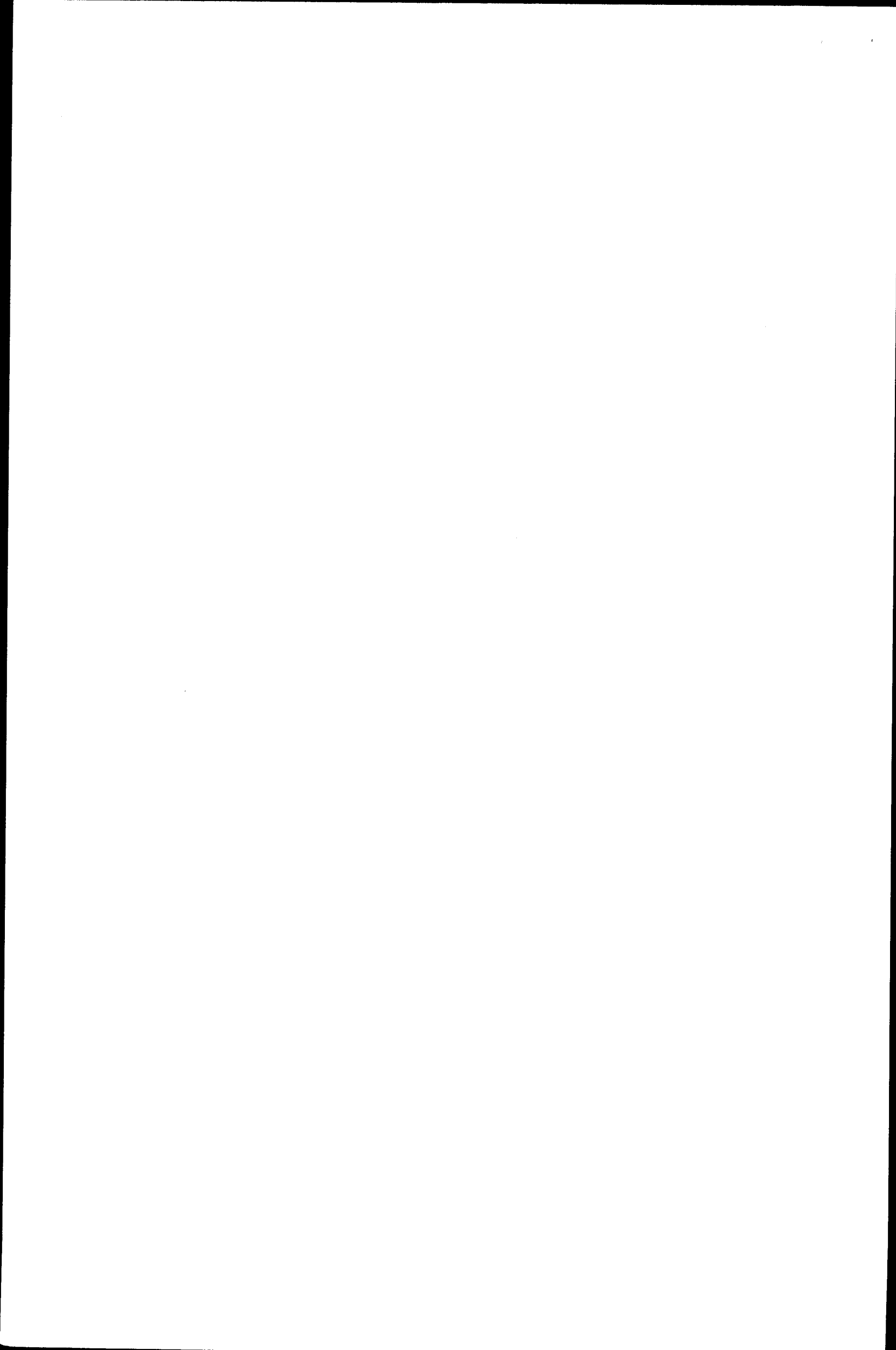


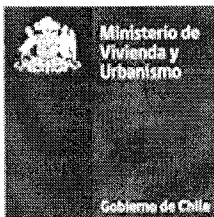
PROYECTO HABITACIONAL COMITÉ CIRCUNVALACIÓN SUR, DE LA COMUNA DE VALDIVIA

Obras Complementarias de Urbanización

Consistentes en Obras de Pavimentación (contempla entre otras, y sin que la enumeración sea taxativa, preparación de la faja, movimientos de tierra,

Cm





subrasante y base estabilizada de pavimento, pavimentos de calles y pasajes, veredas y soleras); Obras de Evacuación de Aguas Lluvias (contempla entre otras, y sin que la enumeración sea taxativa, movimientos de tierra, incorporación de cama de arena, suministro de sumideros, tapas, escalones, cañerías C.C.C y refuerzos de hormigón, además de ejecución de rellenos y zanja de infiltración); Obras de Agua Potable Público (contempla entre otras, y sin que la enumeración sea taxativa, conexión a red existente, movimientos de tierra, suministro de cañerías, piezas especiales y grifo, obras de hormigón, arranques domiciliarios y reposición de pavimentos).

Obras Complementarias de Habilitación de Terreno

Consistentes en Habilitación de terreno para ejecución de obras de Urbanización (contempla, entre otras, y sin que la enumeración sea taxativa, movimientos de tierra, mejoramiento estructural de calzadas y pasajes, ensayo de laboratorio especial de control de rellenos).

Atendido el común interés de la SEREMI y de la MUNICIPALIDAD por desarrollar proyectos que permita dar solución a las familias del Campamento, y especialmente considerando que el presupuesto del Programa de Aldeas y Campamentos contempla la posibilidad de transferencias de capital a otras entidades públicas, específicamente a Municipalidades (subtítulo 33 ítem 03 asignación 003, de la Ley de Presupuesto Vigente), se estima necesaria la celebración de un convenio de ejecución y transferencia de recursos, en virtud del cual la MUNICIPALIDAD podrá disponer de los fondos necesarios para suplementar el déficit del proyecto habitacional del Comité de Vivienda Circunvalación Sur de la ciudad de Valdivia, mediante la entrega de aporte adicional, consiste a la contratación de ejecución de obras complementarias de urbanización y habilitación de terreno.

CUARTO: Para el cumplimiento de dicho encargo, la SEREMI se obliga a transferir, la suma total de **\$405.888.000 (Cuatrocientos cinco millones ochocientos ochenta y ocho mil pesos)**, con cargo a los recursos asignados e identificados bajo el subtítulo 33 ítem 03 asignación 003, de la Ley de presupuesto vigente del Programa de Aldeas y Campamentos, de la Ley de Presupuestos correspondiente al año 2014, una vez que se cumplan las siguientes condiciones:

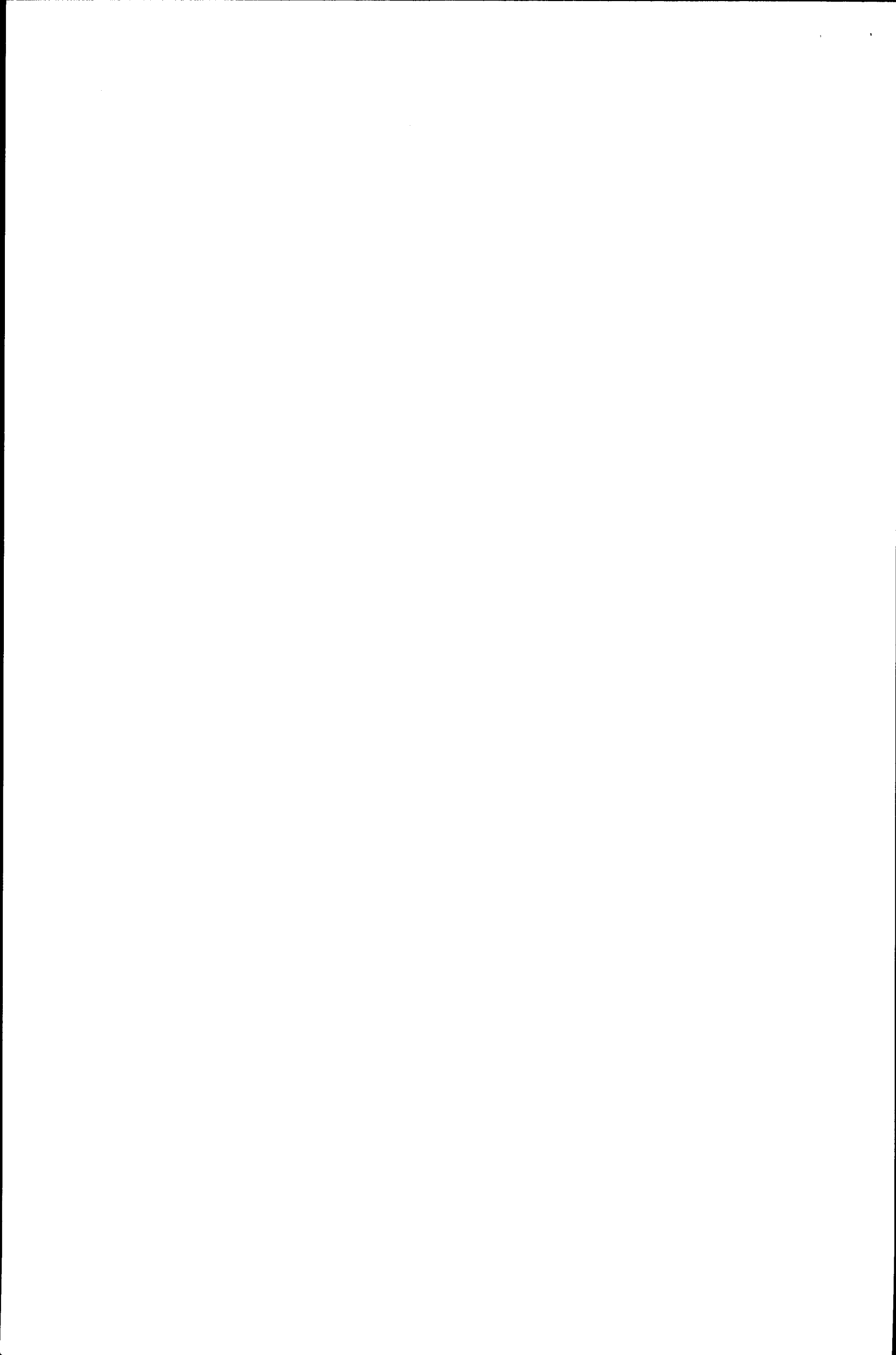
- Que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente convenio.
- Que la MUNICIPALIDAD se encuentre al día en los informes de avance de cualquier otro convenio de transferencia vigente con la SEREMI.
- Que la Secretaría Ejecutiva Programa Campamentos Ministerio de Vivienda y Urbanismo, apruebe íntegramente la transferencia de recursos a la MUNICIPALIDAD para la ejecución de las obras mencionadas y ponga a disposición de la SEREMI la suma de dinero necesaria para la contratación de las mismas.

QUINTO: La MUNICIPALIDAD, por medio del presente convenio, asume las siguientes obligaciones:

- Destinar los recursos que le serán transferidos exclusivamente para la ejecución de las obras complementarias de urbanización y habilitación del terreno, señaladas en el presente Convenio, respetando los lineamientos de la SEREMI. Cualquier modificación a dichos lineamientos y siempre que no altere la naturaleza del Convenio, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito de la SEREMI.



Cm





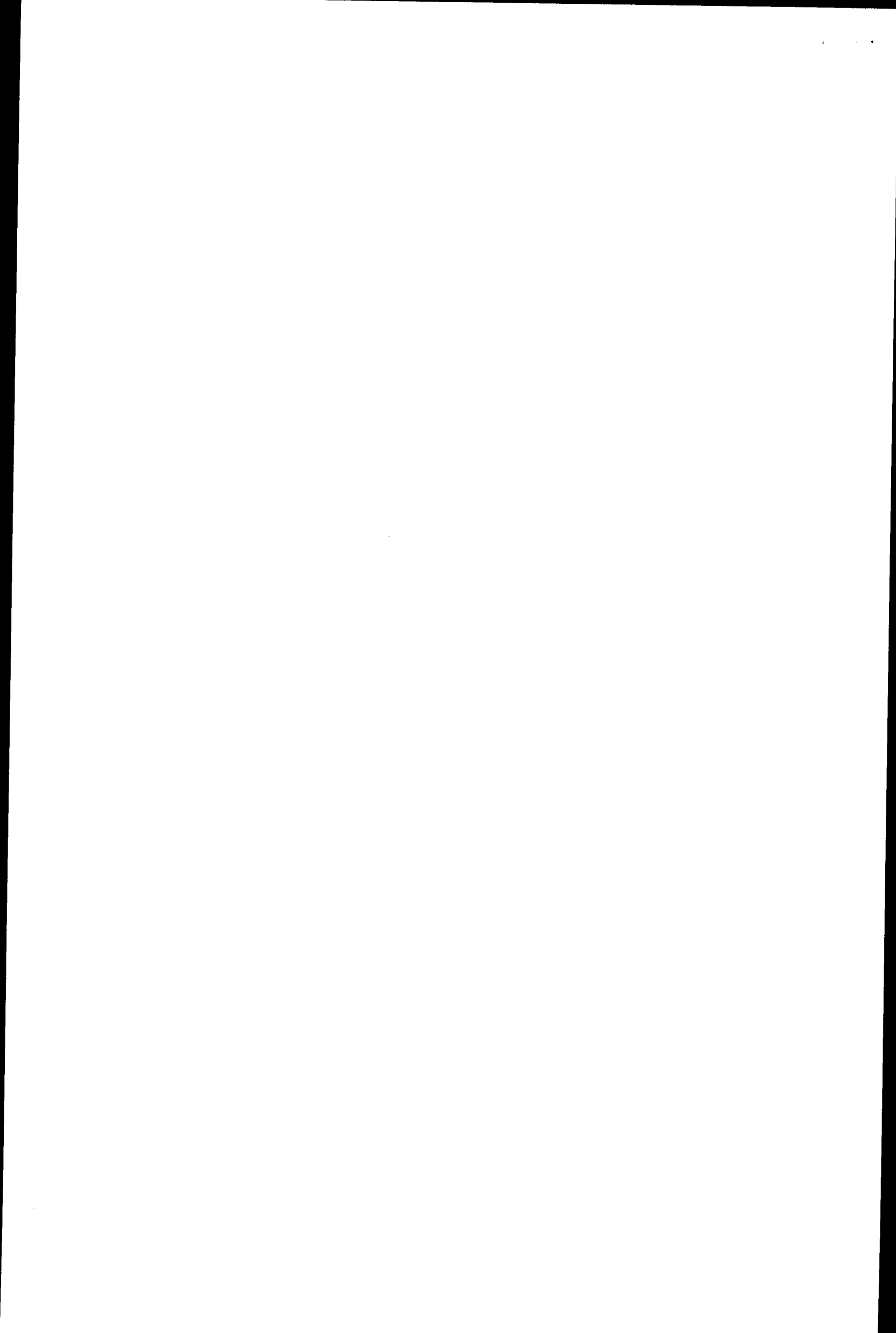
- b) Ejecutar el presente Convenio en concordancia con la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, de manera de que las contrataciones a que dé lugar su ejecución se ajusten a dicha normativa, teniendo especial consideración los montos comprometidos y las compras relativas a la atención de casos de emergencia y urgencia.
- c) Iniciar el proceso de licitación o contratación correspondiente para la ejecución de las obras a que se refiere la cláusula tercera, dentro del plazo de 180 días corridos contados desde la tramitación total del acto administrativo que apruebe el presente convenio y tener perfeccionado el contrato de ejecución de las obras dentro del plazo máximo de 90 días hábiles a contar de la fecha de inicio del respectivo proceso de licitación en su caso.
- d) Velar por que se inicie la ejecución de las obras, en el plazo establecido en el correspondiente contrato de ejecución de dichas obras, el que no podrá ser superior al plazo de 180 días corridos a contar de la fecha de firma de dicho contrato.
- e) Actuar como unidad técnica y financiera, inspeccionando técnicamente y fiscalizando el cumplimiento de los plazos y la calidad del mismo, atendiendo los imprevistos y en general, efectuando todas las gestiones que permitan asegurar la eficiencia en la gestión de la obra.
- f) Efectuar los pagos que correspondan, de acuerdo a la planificación que se establezca en los respectivos contratos de ejecución de las obras.
- g) Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía, la contratación de seguros si corresponde, el otorgamiento de boletas de garantía y, en general, la adopción de medidas destinadas a velar por la buena ejecución y el debido cumplimiento de lo encomendado.
- h) Dar cuenta del término del proyecto a la contraparte SEREMI.
- i) Colaborar en la coordinación necesaria que deberá existir entre la ejecución de las obras objeto del presente instrumento y las obras a realizarse en virtud del subsidio habitacional. En virtud de lo expuesto, la MUNICIPALIDAD deberá establecer en las bases de licitación así como en el contrato de obras a suscribir, la obligación de coordinación del contratista con la empresa constructora que ejecute las obras financiadas con los recursos asignados mediante subsidio habitacional.
- j) Dar cuenta del término del proyecto a la contraparte SEREMI.
- k) Informar y remitir a la SEREMI copia de todos los antecedentes contractuales, según corresponda, presupuestos, boleta de garantía de la oferta, boleta de fiel cumplimiento del contrato, boleta de buena ejecución y comportamiento de las obras, acta de adjudicación, acta de entrega de terreno, acta de recepción provisoria o final de las obras. Todos estos antecedentes son atingentes al proceso de transferencia de recursos.

SEXTO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la MUNICIPALIDAD se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, fijado por Ordinario N° 1426/2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, adjunto al presente Convenio y que se entiende formar parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 759 de 2003 y las demás normas que le sean atingentes. Sin perjuicio de lo anterior, la MUNICIPALIDAD deberá observar lo siguiente:

- a) Retirar en su oportunidad el cheque de transferencia de fondos o solicitar la transferencia electrónica de ellos, y remitir a la SEREMI respectiva el comprobante de ingreso en la cuenta de terceros de la MUNICIPALIDAD, a



Cu





- más tardar dentro del plazo de dos días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros cinco días hábiles siguientes, al mes que se informa. Estas rendiciones deberán efectuarse de manera detallada y rigurosa, según archivo Excel entregado por la SEREMI. La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga la SEREMI, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.
 - c) La MUNICIPALIDAD tendrá la obligación de mantener, a disposición de la Contraloría General de la República, y de la SEREMI toda la documentación original, que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución Exenta N° 759 de 2003.

En caso que los costos de ejecución sean menores a los señalados en el contrato respectivo, la entidad ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos restantes, rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en la presente cláusula.

En caso que los costos de ejecución de las obras por hechos imprevistos al momento de la celebración del presente convenio, se elevaran a la SEREMI, quien estudiará dentro de los márgenes presupuestarios la posibilidad de una suplementación de recursos.

SEPTIMO: La MUNICIPALIDAD asumirá la inspección técnica de las obras que contrate, sin que ello demande recursos presupuestarios adicionales a los señalados en este Convenio. Sin perjuicio de esto último, la MUNICIPALIDAD dentro de los recursos identificados en el presente instrumento y siempre que exista disponibilidad presupuestaria, podrá destinar hasta un 4% del monto total a transferir para financiar este ítem.

OCTAVO: Corresponderá a la SEREMI desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio. En virtud de lo anterior, la SEREMI apoyará en la supervisión técnica de los estudios y ejecución de las obras y realizará la supervisión administrativa, con el fin de velar por el fiel cumplimiento de los mismos y su correcto avance.

La SEREMI se obliga a entregar a la Secretaría Ejecutiva Programa Aldeas y Campamentos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, un informe trimestral respecto de la gestión del Convenio, en un formato que se entregará al efecto y según la información remitida por la MUNICIPALIDAD.

NOVENO: En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la MUNICIPALIDAD, o el simple retardo en la ejecución de las mismas, dentro de los plazos acordados, facultará a la SEREMI para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

Excepcionalmente, y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, la MUNICIPALIDAD podrá solicitar prórrogas a la SEREMI, las que podrán ser otorgadas, previa evaluación, debiendo esta última comunicar su decisión por escrito al peticionario, con copia a la Secretaría Ejecutiva Programa Campamentos Ministerio de Vivienda y Urbanismo.



Gm

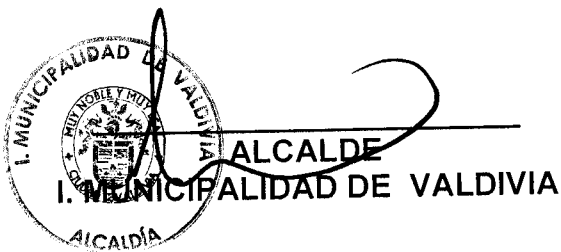


DÉCIMO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Convenio, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

DECIMO PRIMERO: El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe, y su vigencia será de 24 meses contados desde la fecha de la total tramitación de dicho acto administrativo.

DÉCIMO SEGUNDO: Este Convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO TERCERO: La personería de don **Carlos Mejías González**, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, consta en el D.S. N° 40 (V. y U.), del año 2014, Tomado de Razón por Contraloría General de la República con fecha 10 de junio de 2014; y la personería de don **Omar Rashid Sabat Guzmán**, como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Valdivia, consta de Decreto Exento N° 2521, de fecha 07 de diciembre de 2012, de Ilustre Municipalidad de Valdivia.



Am

100